



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04216I0BIN

Código de Expediente
042/2020/785
Clasificación

Fecha y Hora
16-06-2022 13:42

Número de
páginas 2

Código de Verificación Electrónica (Csv)



FICHA AFEMPES 2020

Número Expediente:	042/2020/785	
Área tramitadora:	INCLUSIÓN SOCIAL	
Título:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y AFEMPES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE PATERNA, ejercicio 2020	
Objeto:	Desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de enfermos mentales en situación de riesgo y/o desventaja social de este municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad, para llevar a término el proyecto PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE PATERNA	
Partes firmantes:	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE PATERNA, L'ELIANA Y SAN ANTONIO DE BENAGEBER (CIF: G 97081632)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	49.600,00 €
	Cantidad aportada por la propia asociación	4.005,46 €
	CIPI IRPF	14.492,71 €
	CIPI Diversidad Funcional	16,118,10
	CIPI Inserción Sociolaboral	4.516,37 €
	Conselleria de Sanidad. Ayuda Mutua	7.769,96 €

	Conselleria de Sanidad. Inclusión Social	28.904,76 €
	Diputación de Valencia. Salud Mental	7.159,75 €
	Diputación de Valencia. Transparencia	3.260,23 €
	Conselleria de Educación. Club de Deporte	4.639,41 €
	Fundación horta sud	1.535,57 €
	Fundación ONCE	3.613,10 €
	Fundación Bancaja-Bankia. Medioambiente	6,322,92 €
	Financiación total	157.868,14 €
Vigencia Convenio		
	Fecha inicio:	01/01/20
	Fecha final:	31/12/20
Observaciones		

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y AFEMPES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE PATERNA, para el ejercicio 2020”

INTERVINIENTES

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y de conformidad con la resolución por la que se aprueba el presente Convenio (Decreto de Alcaldía nº 1553, de 14 de mayo de 2020), y asistido de la Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2.i, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. JUAN GONZÁLEZ MARTÍNEZ , con DNI ..7813.. en representación de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Paterna, l' Eliana y San Antonio de Benageber “AFEMPES”, con C.I.F G 97081632 , que consta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna con el número 217, que actúa en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la comunidad Valenciana contempla como objeto de la Ley en su art. 1 a) “Promover la universalidad de Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al sistema Público Valenciano de Servicios Sociales”; declarando asimismo dicho servicio como servicio público esencial de conformidad con lo establecido en el art. 5.3).

La citada Ley 3/2019 en su art. 29 atribuye a los municipios como competencia propia, la provisión y

gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

*A) Evaluación e información, de **situaciones de necesidad social**, y la **atención inmediata** a personas en situación o riesgo de **exclusión social***

EXPONEN

PRIMERO.- Que AFEMPES "es una entidad de carácter privada sin ánimo de lucro y cuyos fines son la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, al amparo del art. 9.2 de la Constitución española. Es una entidad de carácter social dedicada a la integración del colectivo de enfermos mentales mediante actividades de sensibilización, prevención e integración social.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Paterna, l' Eliana y San Antonio de Benageber "AFEMPES" con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de enfermos mentales en situación de riesgo y/o desventaja social de este municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad, para llevar a término el proyecto PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE PATERNA

SEGUNDA. –COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Paterna, l' Eliana y San Antonio de Benageber "AFEMPES" se compromete a:

- Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2020, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de los enfermos mentales y sus familias.

- Realizar el Plan integral de atención a personas con trastorno en salud mental y a sus familias de manera integral abarcando los ámbitos personal, psicológico y emocional, social o comunitario y profesional. Que se realicen los programas diseñados en el proyecto presentado, el Programa de intervención psicosocial, programa de inclusión social y el de rehabilitación laboral.

-Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio a través de un plan integral de atención a personas con trastorno mental, abordando procesos de socialización, promoviendo la adquisición de autoestima. Despertar la motivación, apoyo y capacidades de autogestión de sus propios procesos así como actividades de sensibilización con el resto de población. Promover el desarrollo personal, social y profesional de los enfermos mentales y sus familias.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.

- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de AFEMPES y el Director Técnico de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna.

- AFEMPES llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa de intervención psicosocial (Acompañamiento integral, intervención familiar, escuela de padres, empoderamiento), las del programa de inclusión social (ocio y tiempo libre, respiro familiar, sensibilización, participación social) y las del de rehabilitación laboral

- AFEMPES se comprometen a realizar todas las acciones programadas en el proyecto de solicitud, así como a la comprobación que respecto a la gestión de la subvención concedida pueda efectuar el ayuntamiento.

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención según establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

- Colaborar en la consecución de planes de salud mental implementados por las distintas administraciones.

- Asumir la planificación y seguimiento reglado de aquellas acciones y/o beneficiarios que desde el Ayuntamiento puedan derivarse a los planes específicos establecidos a través de los posibles itinerarios de inclusión regulados por la Ley 19/2017 de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión , y que se materializará mediante los protocolos específicos

-Intensificar los servicios del presente convenio que puedan verse incrementados por razones de demanda o situaciones excepcionales de emergencia social y/o desastre, catástrofe..., valoradas desde el Ayuntamiento, que requieran la atención inmediata a personas o grupos de personas en dicha situación.

TERCERA. –COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Director Técnico de Garantía Social.*
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2020, por un valor total de 49.600 euros.*

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Paterna, l' Eliana y San Antonio de Benageber "AFEMPES", la cantidad de 49.600 € para subvencionar la ejecución del Proyecto PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON UN TRASTORNO DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS DE PATERNA con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48209 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2020.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con base 35, el art 22.2 a), y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

La concesión de esta subvención será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron y antes del 30 de diciembre de 2020 deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC...

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SIXTA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

El pago será del 100 % del total a conceder y se librá a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2020, teniendo una vigencia desde el 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "AFEMPES" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "AFEMPES " así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.”